

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 19 Ext. Especial de 26 de octubre de 2023

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Decreto Presidencial 694/2023 (GOC-2023-887-EXE19)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL LA HABANA, JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 19

Página 77

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2023-887-EXE19

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República de Cuba, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Orden Lázaro Peña, la que se otorga a trabajadores cubanos y extranjeros por extraordinarios méritos laborales; por importantes aportes realizados a la economía nacional o por una correcta y sostenida actitud ante el trabajo, ya sea en la industria, la agricultura, los servicios, la administración, la construcción, el transporte, las ciencias, las artes, la cultura o la técnica; también se otorga a colectivos de trabajadores por análogos motivos.

POR CUANTO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha Orden Lázaro Peña, de primer, segundo y tercer grados, a seis trabajadores vanguardias, pertenecientes al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Administración Pública, en ocasión de celebrarse el 50 Aniversario de la constitución de la Fiscalía y los Tribunales Populares, y en reconocimiento a la actitud destacada en la labor que desempeñan de forma ininterrumpida durante varios años, así como por los méritos alcanzados como resultado de ello.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente:

DECRETO PRESIDENCIAL 694

PRIMERO: Otorgar la Orden Lázaro Peña, de primer, segundo y tercer grados, a los trabajadores vanguardias que se relacionan en el Anexo Único de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El secretario general de la Central de Trabajadores de Cuba queda encargado con la imposición de la Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 18 días de octubre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

ANEXO ÚNICO

ORDEN LÁZARO PEÑA, PRIMER GRADO

ARTEMISA

1. JULIA MARÍA GANDARILLA AMARO

CIENFUEGOS

2. OSBEL ORTEGA FONSECA

GUANTÁNAMO

3. ANA MARITZA ZULUETA BENÍTEZ

ORDEN LÁZARO PEÑA, SEGUNDO GRADO

CIEGO DE ÁVILA

1. MARÍA VICTORIA SIFONTE AYUP

GUANTÁNAMO

2. ERNESTINA SUÁREZ RAMÍREZ

ORDEN LÁZARO PEÑA, TERCER GRADO

VILLA CLARA

1. JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ GUADARRAMA